



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

BUENAVISTA – BOYACA

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 312315910

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

NIT 800087709-9

CONTRATO 10 DE JUNIO 9

DEL AÑO 2025

OBJETO.MANTENIMINETO Y REPARACION FOTOCOPIADORA MARCA(RICOH MAP 4002 Y RICOH MP 501 IMPRESORAS SECRETARIA) Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA SILVA SALAZAR DE BUENAVISTA.Y SUS SEDES

Entre los suscritos a saber **MERCEDES USSA VALBUENA**, mayor de edad, domiciliada en Chiquinquirá (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía número 23.637.001 expedida en Güicán Boyacá actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVAJOSE MARIA SILVA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, debidamente posesionada facultada por la Ley 80 de 1993, por la Resolución y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LUIS FERNADO BARRERA identificado con la .C.CNO 7.306.746** de Chiquinquirá, mayor de edad y domiciliado en Chiquinquirá **REPRESENTANTE DE COPYPRINTER FOTOCOPIADORAS NIT 7306746-6** en su calidad de CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 el Manual de Contratación de la Institución Educativa y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución Educativa **JOSE MARIA SILVA SALZAR** dentro de los **tres (3)** días siguientes al momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes elementos según descripción de la propuesta presentada: “ MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS ,DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA SILVA SALAZAR DE BUENAVISTA.Y SUS SEDES

DETALLE	V / UNITARIO	V/TOTAL
Mantenimiento Ricoh 4002	210.000	210.000
Mantenimiento Ricoh 501	150.000	150.000
Kit de Rodamientos Fusor Mp 4002	270.000	270.000
Revalador Magnetico	250.000	250.000
Cilindro Fotorreceptor MP 501	210.000	210.000
Kit de Cauchos Alimentadores	260.000	260.000
Rodillo Fusor Ricoh MP 4002	320.000	320.000
Web de Limpieza Ricoh MP 4002	330.000	330.000

TOTAL

2.000.000

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a:Entregar a la Institución Educativa lo estipulado en el objeto del presente contrato en condiciones de calidad y precio dentro del plazo de finido.A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para

E-mail: i.e.josemariasilvas@gmail.com WhatsApp: 3144141678 cel: 3123156910



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

BUENAVISTA – BOYACA

DANE: 115109000363,

NIT: 800087709-9,

CELULAR: 312315910

clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los mantenimientos previa revisión y a entera conformidad por parte del(a) Rector(a) y Supervisor del contrato el Auxiliar administrativo JORGE ARMANDO PINILLACARO **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de DOS MILLONES DE PESOS MC/TE \$2.000.000 por los productos establecidos en la cláusula primera; además para poder desarrollar el objeto del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** DOS MILLONES DE PESOS MC/TE \$2.000.000. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor estipulado con sus respectivos descuentos de ley, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que presentó el contratista, una vez recibido el servicio a satisfacción mediante acta final firmada por el supervisor del contrato y rectora de la institución; la radicación por parte del contratista de la factura y documentos necesarios para el trámite de la cuenta. **Parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto Acuerdo Numero 11 del 18 de Noviembre del 2025 de la vigencia fiscal 2023, al rubro 2.003.1.2.02.02.008.05 de nombre **MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES** (grt), según certificado de disponibilidad presupuestal No 18. Expedido por la Institución a fecha 28 de Mayo de 2025. **SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El término de duración del presente contrato, será de Cinco (5) días contado a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión prórroga. **DECIMA TERCERA – GARANTÍA:** Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) La calidad de los elementos citados, por una cuantía equivalente al 20% del contrato y vigencia de (aquí se debe colocar la misma cantidad de meses por los cuales el proveedor se compromete a dar garantía) 2 meses más, contado a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato; y b) El cumplimiento del contrato por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y dos (2) meses más. **DECIMA CUARTA – COSTOS:** Los costos de legalización de este contrato son de cargo del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal; c) Certificado expedido por la cámara de comercio; d) Fotocopia del NIT o RUT del contratista Fotocopia de la cedula Fotocopia del Certificado Judicial, Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Planilla Seguridad social Salud pensión) Aprobación de las garantías



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

BUENAVISTA – BOYACA

DANE: 115109000363,

NIT: 800087709-9,

CELULAR: 312315910

exigidas. **DECIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR. **DECIMA OCTAVA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA NOVENA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **VIGÉSIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL-** El domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día (09) de Junio del año de 2.025, en el municipio de Buenavista Boyacá

EL CONTRATANTE,

MERCEDES USSA VALBUENA
C.C. 23637001
RECTORA

CONTRATISTA

LUIS FERNADO BARRERA
C.C 7306.746 DE CHIQUINQUIRA
REPRESENTANTE DE COPYPRINTER FOTOCOPIADORAS
NIT 7306746-6

SUPERVISOR
JORGE ARMANDO PINILLA CARO
C.C. 7010616 de Buenavista Boyaca